

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Cierre Lapa 2023-2028 Arica y Parinacota-Aysén del General

Carlos Ibáñez del Campo



SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCIÓN  
EN EL REGISTRO ARTESANAL DEL RECURSO  
LAPA, EN ÁREA Y PERIODO QUE INDICA.

VALPARAISO, 02 MAY 2023

RES. EX. N° 1065

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 229/2022, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 229-2022, de fecha 01 de diciembre de 2022, y el Memorándum (DDP N° 070/2023, de fecha 21 de febrero de 2023; el Oficio (D.D.P.) Ord. Circ. N° 0021, de fecha 09 de diciembre de 2022, de esta Subsecretaría; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, mediante Oficio ORD./ZI/N° 086, de fecha 16 de diciembre de 2022; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule e Islas Oceánicas mediante Oficio ORD. (C.Z.P.) N° 03/2022, de fecha 16 de diciembre de 2022; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Ñuble y Biobío mediante Oficio ORD. (CZP3) N° 015/2022, de fecha 29 de diciembre de 2022; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las regiones de la Araucanía y Los Ríos mediante Oficio (D.Z.P.) ORD. N° 22, de fecha 28 de diciembre de 2022; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos mediante ORD./DZP/LAGOS/ N° 100, de fecha 28 de diciembre de 2022; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo mediante Oficio ORD. (COZOPE AYSÉN) N° 043/2022, de fecha 23 de diciembre de 2022; lo informado por el Consejo de Zonal de Pesca de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena mediante Oficio (CZ V.) N° 07/2022, de fecha 23 de diciembre de 2022; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

2.- Que, la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 229/2022, citado en Visto, ha recomendado la suspensión, a partir de la publicación de la resolución respectiva y por un plazo de 5 años, de la inscripción en el Registro Artesanal, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso lapa (todas las especies) *Fissurella spp.*, desde la Región de Arica y Parinacota a la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en virtud de encontrarse en el límite del estado de plena explotación.

3.- Que, el Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, y Antofagasta, ha rechazado por mayoría la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción antes indicada,

4.- Que, el Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo, habiendo sido requerido informe técnico por parte de esta Subsecretaría, no emitió su pronunciamiento técnico dentro de plazo legal por lo que se prescindirá de él, de conformidad con la facultad contenida en el artículo 151 inciso 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Que, los Consejos Zonales de Pesca de las regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule e Islas Oceánicas; de Ñuble y Biobío; y de Magallanes y de la Antártica Chilena, carecen de quorum para sesionar, por lo que se prescindirá de los informes de estos organismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Que, los Consejos Zonales de Pesca de las regiones de la Araucanía y Los Ríos; de Los Lagos; y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, han aprobado el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 229/2022, de esta Subsecretaría, haciéndolo suyo.

7.- Que, en razón de lo anterior, se procederá a suspender transitoriamente la inscripción en el registro pesquero del recurso lapa, en todas sus categorías.

#### RESUELVO:

1.- Suspéndase a partir de la publicación de esta resolución, de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por un período de 5 años, la inscripción en los Registros Pesqueros Artesanales desde la Región de Arica y Parinacota hasta la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en todas sus categorías, sección de pesquería del recurso lapa (todas las especies) *Fissurella spp.*, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dichas áreas de pesca.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

